



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

COMITÉ DE ÉTICA  
ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/03/09/2015

Anexos: Documentos anexos de los puntos 1 y 2

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día tres de septiembre de dos mil quince, en la sala de juntas DM-X del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el cuarto piso de Avenida Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética.

El Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración y Presidente del Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno ACT-PUB/05/08/2015.04, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

Integrantes:

El Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos, y

La Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia, Directora de Derechos Humanos, Igualdad y Género de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité sometió a consideración de los integrantes el siguiente orden del día:

- 1.- Instalación del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y posterior aprobación del Orden del Día, e inclusión de Asuntos Generales, en su caso.
- 2.- Análisis y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética para el ejercicio 2015.
- 3.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con la Instalación del Comité de Ética y posterior aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales, en su caso, se llega al siguiente:



COMITÉ DE ÉTICA  
ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1º ORD/03/09/2015

Anexos: Documentos anexos de los puntos 1 y 2

ACUERDO  
ACT/CE/1º ORD/03/09/2015.01

Se declara formalmente instalado el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, se aprueba por unanimidad el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria y la inclusión en asuntos generales del punto relativo al Programa de Trabajo del Comité de Ética para el ejercicio 2015.

El presente acuerdo se realiza de conformidad con los documentos que se identifican como anexo del punto 01.

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética para el ejercicio 2015, se llega al siguiente:

ACUERDO  
ACT/CE/1º ORD/03/09/2015.02

Se aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual contempla la realización de tres sesiones, en virtud de la temporalidad restante del año en curso.

El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 02.

3. En asuntos generales los integrantes emiten el siguiente:

ACUERDO  
ACT/CE/1º ORD/03/09/2015.03.01

Se instruye a la Secretaría Técnica para que en la próxima sesión ordinaria presente a consideración de los integrantes del Comité el proyecto de Programa de Trabajo para el ejercicio 2015, mismo que tendrá como eje rector la elaboración del procedimiento a través del cual el personal que presta sus servicios en el Instituto podrá denunciar cualquier acto contrario a los valores, principios y deberes establecidos en el Código de Ética del INAI.

Para tales efectos deberá presentar también el proyecto de procedimiento antes citado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

COMITÉ DE ÉTICA  
ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/03/09/2015

Anexos: Documentos anexos de los puntos 1 y 2

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del mismo día, firmando al margen y al calce los que intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla  
Presidente

Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz  
Integrante

*BRENDA ADRIANA SERRANO VALENCIA*  
Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia  
Integrante

Elaboró el Acta  
Lic. María José de Albornoz Bueno  
Secretaria Técnica

-----FINAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA.-----

**ACUERDO ACT-PUB/05/08/2015.04**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "CÓDIGO DE ÉTICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".**

**CONSIDERANDOS**

1. Que el 7 de febrero de 2014, el titular del Poder Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia adicionando, entre otras, la fracción VIII al artículo 6o, la cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (por sus siglas en inglés UNCAC) o Convención de Mérida, adoptada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2003, firmada en Mérida (Yucatán, México), el 9 de diciembre de 2003, aprobada por el Senado de la República el 29 de abril de 2004; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2004; ratificada por el Estado mexicano el 31 de mayo de 2004 y en vigor el 14 de diciembre de 2005, en su artículo 8 "Códigos de conducta para funcionarios públicos", párrafos 1, 2, 4 y 6, dispone que, con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y derecho interno:
  - a) Promoverá la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos;
  - b) Procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;
  - c) Considerará, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones, así mismo;

- d) Considerará la posibilidad de adoptar, conforme con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos en la materia.
3. Que el 4 de mayo de 2015, el titular del Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), en la que denomina a este organismo autónomo como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en cuyo transitorio cuarto determina que el Instituto deberá expedir los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del acto legislativo referido en el presente Considerando.
4. Que entre las atribuciones del INAI se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su artículo 15, fracción IV, faculta al Pleno de este órgano constitucional autónomo a definir la política institucional.
6. Que en ejercicio de tales atribuciones, con fecha 11 de abril de 2012, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió el acuerdo ACT-PUB/11/04/2012.03.03, por el que se aprobó el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto.
7. Que derivado de las nuevas atribuciones de este instituto de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima necesario contar con un código de ética que recoja los principios rectores que deben regir el funcionamiento de los órganos garantes, consagrados en la misma.
8. Que ante la alta responsabilidad que tiene encomendada el INAI, en su carácter de órgano constitucional autónomo, es que resulta necesario establecer principios rectores dirigidos a sus servidores públicos para que desempeñen su función apegados a los principios éticos y profesionales, para el logro de los objetivos institucionales, con el propósito de cumplir de manera eficaz, efectiva y cabal con el mandato constitucional de garantizar el cumplimiento del derecho de

acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley, por lo que resulta procedente abrogar el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de 2012 (ACT-PUB/11/04/2012.03.03) y emitir un nuevo Código acorde con la naturaleza actual que reviste este instituto.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Se instruye al Director General de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para hacer del conocimiento del personal del Instituto el contenido del Código de Ética materia del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de 2012 (ACT-PUB/11/04/2012.03.03).

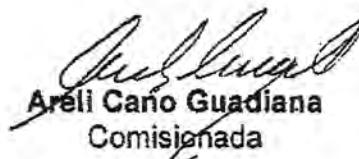
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día cinco de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Aréli Caño Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/05/08/2015.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 05 de agosto de 2015.